## **LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1917**

**Diplomas profesionales.**- La visación de los de Obstétrices, se hará en papel sellado de veinte bolivianos, como única imposición pecuniaria.

## **JOSE GUTIERREZ GUERRA**

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley :

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo único.- Los títulos de Obstetriz que se expiden en las Universidades de la República, se extenderán en papel sellado de veinte bolivianos, quedando exentos del pago de todo otro impuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 23 de noviembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a los tres días del mes de diciembre de 1917 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Claudio Sanjinés T.